

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós
(2022).-

Impugnación de Actos de Asamblea de María Adelina Franco
Ospina &Otros.

Radicado: 110013103 009 2022 00254 00.

Ingresó: 10/08/2022.

SE INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco días so pena de rechazo, la parte demandante, acredite la vigencia de la impugnación demandada, Al tenor de lo normado en el artículo 382 del C.G.P., que dispone *“La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, sólo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción”* (negrillas del Juzgado)

Lo anterior, en vista que el acta que se pretende impugnar es de 27 de abril de 2022, y se advierte que, en principio, el término antes señalado fue superado¹, lo anterior en concordancia con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: “01Secuencia”: Acta de reparto del 29/06/2022 12:36 p.m.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038b54c0db011da4467f561c829df9210bf3e16c18800e390eddf8d239559cc3**

Documento generado en 15/09/2022 08:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>